

RESOLUCIÓN Número CAB/2022/6361 de fecha 07/09/2022

Referencia:	2021/00002236C
Asunto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIOSANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA “JOSEFINA PLÁ”.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00002236C
Ref.: RCHO/AMBG/MCPP

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 18.08.2022 relativa a la adjudicación del contrato de **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIOSANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA “JOSEFINA PLÁ”.**, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos Número CAB/2021/4577 de fecha 31/08/2021 se aprobó el expediente de contratación para la prestación servicios necesarios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del centro socio sanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia “Josefina Plá”, procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón doscientos treinta y seis mil noventa y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (1.236.094,52€), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El tipo de IGIC aplicable al servicio: 0%

El tipo de IGIC aplicable al suministro es el 7% que asciende a la cantidad de siete mil ochocientos veintiún euros con cincuenta y seis céntimos (7.821,56€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón doscientos veintiocho mil doscientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (1.228.272,96€), excluido el IGIC.

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación:

a) Para el ejercicio 2021 por la cantidad de ciento un mil ochocientos setenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (101.874,73€), con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310O 22799, nº referencia 22021003497, número de operación 220210011111.

b) Para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310O 22799, número de operación 220219000191, por los siguientes importes:

EJERCICIO	IMPORTE
2022	469.505,39€
2023	379.836,80€
2024	284.877,60€

Tercero.- El día 10.09.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones será de 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el plazo el día 13.10.2021.

Cuarto.- Mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos Número CAB/2021/5346 de fecha 13.10.2021 se corrige el pliego de cláusulas administrativas particulares de modo que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad un millón trescientos veintiún mil cuatrocientos quince euros con setenta y dos céntimos (1.321.415,72€), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El tipo de IGIC aplicable al servicio: 0%

El tipo de IGIC aplicable al suministro es el 7% que asciende a la cantidad de siete mil ochocientos veintiún euros con cincuenta y seis céntimos (7.821,56€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón trescientos trece mil quinientos noventa y cuatro euros con dieciséis céntimos (1.313.594,16€), excluido el IGIC.

Además, se anula la autorización de gastos aprobada mediante resolución nº CAB/2021/4577 de fecha 31.08.2021 del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos y autorizar el gasto del expediente de contratación:

a) para el ejercicio 2021 por la cantidad de ciento cinco mil ochocientos trece euros con treinta y tres céntimos (105.813,33€), con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310O 22799, nº referencia 22021003497 número de operación 220210011111.

b) para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310O 22799, número de operación 220219000324, por los siguientes importes:

EJERCICIO	IMPORTE
2022	490.287,79€
2023	400.619,20€
2024	324.695,40€

Ade más se amplía el plazo de presentación de ofertas en treinta y cinco (35) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, finalizando el plazo el día 17.11.2021.

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 18.11.2021 se actuó lo siguiente:

“(…) A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la mesa, seguido por la Sra. Presidenta y se da lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: FORMAS NIVARIA S.L.; ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L.; CREIXELL MEDITERRANEA S.L.U.; ISCAN SERVICIOS INRTEGRALES S.L.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de las empresas y a la comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las citadas empresas licitadoras.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la mesa, seguido por la Sra. Presidenta la apertura del sobre electrónico, “Sobre B) Proyecto de gestión del servicio”, y se comprueba la presentación de los proyectos de cada una de las empresas.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar a los servicios técnicos que emita informe respecto del proyecto de gestión del servicio de las empresas FORMAS NIVARIA S.L.; ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L.; CREIXELL MEDITERRANEA S.L.U.; ISCAN SERVICIOS INRTEGRALES S.L., de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares. (…)”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.12.2021 se actuó lo siguiente:

“(…) La Sra. Presidenta, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 18.10.2021 se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar a los servicios técnicos la emisión de informe respecto del proyecto de gestión del servicio de las empresas FORMAS NIVARIA S.L.; ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L.; CREIXELL MEDITERRANEA S.L.U.; ISCAN SERVICIOS INRTEGRALES S.L., de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se procede a dar lectura del informe emitido, y que dice:

“Durante el proceso de valoración de los Proyectos de Gestión del servicio, que en el subcriterio de Dotación que literal dice *“consistente en la aportación de equipos (informáticos, electrónicos, domésticos, etc.) y/o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades a implementar, con carácter reversible, que no sea material fungible, con una valoración de 0,5 puntos”*, se ha detectado:

- Que se identifican los recursos materiales que se necesitan para realizar las actividades, no obstante, no se cuantifica la dotación a ofertar conforme al subcriterio, sin perjuicio de que para la realización de los talleres se utilicen otros materiales existentes.
- Que existe una excesiva redundancia de los elementos, como es el caso de equipo informático que se detalla en distintos talleres y/o actividades, y, en otros se detalla como material a aportar elementos que aparecen tanto en el propio inventario dado como en la prestación del suministro que deberá incorporar la empresa adjudicataria.

Es por ello que se sugiere a la Mesa de Contratación, si así se estima que se solicite aclaración a las empresas licitadoras referente al citado subcriterio “Dotación”, en los siguientes términos:

- Que sean cuantificados los elementos ofertados, al objeto de ponderar el subcriterio, y a posteriori la adscripción de medios, en caso de resultar adjudicataria. Asimismo, se considera que dicha aclaración debería realizarse en base a lo ya descrito en el Proyecto de Gestión, de manera que no se modifique en ningún momento lo presentado.

Una vez resuelto este aspecto por parte de la Mesa de Contratación, se emitirá el correspondiente informe de la valoración de las ofertas.”

Concluida la lectura del informe, la mesa estima que procede la aclaración dado que no se modifica los términos de la oferta.

En consecuencia, la mesa de contratación, por mayoría de sus miembros, acuerda conceder un plazo de **tres días hábiles** a los licitadores FORMAS NIVARIA S.L.; ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L.; CREIXELL

MEDITERRANEA S.L.U.; ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L., para presenten aclaración respecto subcriterio "Dotación", en los siguientes términos:

En relación al subcriterio "dotación", con un valor de 0,5 puntos, el cual dice: consiste en la aportación de equipos y/o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades a implementar, con carácter reversible, que no sea fungible; se solicita aclaración de los elementos que se aportan conforme a la descripción del subcriterio al objeto de ponderación y la cuantificación numérica de los mismos a efectos de la posterior adscripción de medios en caso de resultar adjudicataria. Dicha aclaración deberá realizarse en base a los elementos descritos en el Proyecto de Gestión de Servicio, de forma que no se modifique ni se altere la oferta presentada. (...)"

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.01.2022 se actuó lo siguiente:

"(...) La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.12.2021 se acordó conceder un plazo de tres días hábiles a los licitadores FORMAS NIVARIA S.L.; ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L.; CREIXELL MEDITERRANEA S.L.U.; ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L., para presentasen aclaración respecto del subcriterio "Dotación", en los siguientes términos:

En relación al subcriterio "dotación", con un valor de 0,5 puntos, el cual dice: consiste en la aportación de equipos y/o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades a implementar, con carácter reversible, que no sea fungible; se solicita aclaración de los elementos que se aportan conforme a la descripción del subcriterio al objeto de ponderación y la cuantificación numérica de los mismos a efectos de la posterior adscripción de medios en caso de resultar adjudicataria. Dicha aclaración deberá realizarse en base a los elementos descritos en el Proyecto de Gestión de Servicio, de forma que no se modifique ni se altere la oferta presentada.

A continuación, la mesa da cuenta del informe emitido por las técnicas del Servicio de Servicios Sociales, que dice,

.....

...."Vista la documentación presentada por las licitadoras en el plazo de presentación de ofertas y la solicitada conforme al acuerdo de la mesa de contratación de fecha 16 de diciembre de 2021.

Considerando lo descrito en el ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en su apartado 2) **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR, MEMORIA TÉCNICA DENOMINADA PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO. HASTA 30 PUNTOS**, que dice literalmente:

*"Se deberá presentar una memoria técnica, denominada **"PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO"**, con un máximo 100 páginas, con tipografía Arial 10. En la misma se incluirán sólo aquellas actividades y/o talleres referentes a los siguientes servicios a prestar:*

SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL:

La valoración se efectuará de la siguiente forma:

a) Por cada servicio y/o taller que se presente se valorará con 0,2 puntos hasta máximo de 3 puntos. b) Asimismo, de cada uno de los servicios y/o talleres presentados en el apartado anterior, se valorará y puntuará conforme a los siguientes subcriterios, sumando su puntuación a la obtenida en el apartado a):

1. Metodología: *que se describa los modos de participación activa de los usuarios/as, con una ponderación de 0,2 puntos.*

2. Organización del tiempo: *que se establezca la temporalidad y frecuencia de las actividades a desarrollar, con una valoración de 0,1 puntos.*

3. Innovación tecnológica: *que se defina la innovación y que se especifique su aplicación y/o uso, y el beneficio para las personas usuarias, con una valoración de 0,5 puntos.*

4. Actividades a desarrollar en el ámbito comunitario: *que implique la participación y coordinación con otros recursos sanitarios, sociales y comunitarios y agentes sociales relevantes, con una valoración de 0,5 puntos.*

5. Dotación: *consistente en la aportación de equipos (informáticos, electrónicos, domésticos, etc.) y/o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades a implementar, con carácter reversible, que no sea material fungible, con una valoración de 0,5 puntos.*

Los subcriterios anteriores se valorarán por cada servicio y/o taller hasta un máximo de 1,8 por cada uno, llegando hasta un máximo de 27 puntos. Cabe destacar, que sólo se valorarán aquellos aspectos definidos y

vinculados directamente con el objeto del contrato. En cuanto a la dotación no se valorará aquellos elementos redundantes con el inventario del centro, con la dotación a suministrar o con los que se presenten en la oferta, los cuales tengan la misma finalidad.”

2. PONDERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Se considera oportuno aclarar algunos aspectos previos a la exposición de la ponderación de los diferentes proyectos a objeto de clarificación de los resultados:

- A efectos de mantener la confidencialidad de los proyectos de gestión del servicio presentado, no se han identificado los nombres de los servicios y/o talleres, identificando los mismos numéricamente conforme al orden cronológico de presentación en el proyecto.
- La ponderación de los diferentes proyectos se ha plasmado de forma individual, utilizando un diagrama de Gantt, en el que se puede distinguir que aquellos subcriterios que se ajustan a exigido en el criterio de adjudicación, están ponderados con la puntuación descrita en cada uno, y por el contrario los que no se ajustan están ponderados con valor “0”. Así para mayor clarificación se han realizado observaciones al respecto.

Atendiendo a lo anterior, la exposición de los resultados obtenidos tras valorar los diferentes proyectos, se hace en orden alfabético:

1. ASIDMA SERVICIOS SOCIALES
2. CREIXELL MEDITERRANEA, S.L.U.
3. FORMAS NIVARIA, S.L.
4. ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

licitadora: ASIDMA SERVICIOS SOCIALES

ponderación total a)+b) = 2,6 + 13,6 = 16,2 PUNTOS

SERVICIO Y/O TALLER (0,2)	METODOLOGÍA (0,2)	ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO (0,1)	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (0,3)	ACTIVIDADES COMUNITARIAS (0,5)	DOTACIÓN (0,3)	TOTAL
2	0	0,1	0	0,5	0,5	1,1
3	0,2	0,1	0	0	0,5	0,8
4	0,2	0,1	0	0	0,5	0,8
5	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
6	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
7	0	0,1	0	0	0	0,1
8	0	0,1	0	0,5	0,5	1,1
9	0,2	0,1	0	0	0,5	0,8
11	0	0,1	0	0,5	0,5	1,1
12	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
13	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
14	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
15	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
TOTAL						13,6

OBSER

VACIONES:

1. No se valoraron los siguientes servicios y/o talleres:
 - a. Número 1 y 10, porque corresponde a una función inherente al servicio de atención social que establece el PPT.
2. La licitadora ha obtenido **2,6 puntos en el apartado a)** conforme al criterio de adjudicación, habiéndose valorado un total de **13 servicios y/o talleres**.
3. En cuanto al subcriterio de metodología, se exigía que se describieran los modos de participación activa de las personas usuarias, sin embargo, en la redacción de aquellos que han sido ponderados con valor “0”, se expresa objetivos generales de la actividad sin que quede adecuadamente definido los modos de participación activa de las personas usuarias.
4. En cuanto al subcriterio de Innovación tecnológica, se exigía se definiera *la innovación y que se especificara su aplicación y/o uso, y el beneficio para las personas usuarias*. No obstante, en la redacción de aquellos que

han sido ponderados con valor "0", no se expresa principalmente el uso o el beneficio, identificando únicamente la innovación tecnológica.

5. En cuanto al subcriterio de dotación, no se valoró la dotación al servicio y/o taller número 7, puesto que no es un elemento acorde al criterio de adjudicación.

LICITADORA: CREIXELL MEDITERRANEA, S.L.U. PONDERACIÓN TOTAL a) + b) = 2,6 + 5,3= 7,9 PUNTOS

SERVICIO Y/O TALLER (0,2)	METODOLOGÍA (0,2)	ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO (0,1)	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (0,5)	ACTIVIDADES COMUNITARIAS (0,5)	DOTACIÓN (0,5)	TOTAL
1	0	0,1	0	0	0	0,1
2	0	0,1	0	0,5	0,5	1,1
3	0,2	0,1	0	0	0	0,3
4	0	0,1	0,5	0	0	0,6
5	0,2	0,1	0	0,5	0	0,8
6	0,2	0,1	0	0	0	0,3
7	0	0,1	0	0	0	0,1
8	0	0,1	0	0,5	0	0,6
10	0	0,1	0	0	0	0,1
11	0,2	0,1	0	0,5	0	0,8
13	0	0,1	0	0	0	0,1
14	0	0,1	0	0	0	0,1
15	0,2	0,1	0	0	0	0,3
TOTAL						5,3

OBSERVACIONES:

1.No se valoraron los siguientes servicios y/o talleres:

- a. Número 9, porque corresponde a una función inherente al servicio de atención social que establece el PPT.
- b. Número 12, que se considera que no corresponde al servicio de promoción a la autonomía personal.

2. La licitadora ha obtenido **2,6 puntos en el apartado a)** conforme al criterio de adjudicación, habiéndose valorado un total de **13 servicios y/o talleres**.

3. En cuanto al subcriterio de metodología, se exigía que se describieran los modos de participación activa de las personas usuarias, sin embargo, en la redacción de aquellos que han sido ponderados con valor "0", se expresa objetivos generales de la actividad sin que quede adecuadamente definido los modos de participación activa de las personas usuarias.

4. En cuanto al subcriterio de Innovación tecnológica, se exigía se definiera *la innovación y que se especificara su aplicación y/o uso, y el beneficio para las personas usuarias*. No obstante, en la redacción de aquellos que han sido ponderados con valor "0", no se expresa principalmente el uso o el beneficio, identificando únicamente la innovación tecnológica.

5. En cuanto al subcriterio dotación, solo existe un elemento que se detalla tanto en el proyecto de gestión como en la aclaración que corresponde a lo ofertado en el número 2.

LICITADORA: FORMAS NIVARIA, S.L. PONDERACIÓN TOTAL a) + b) = 2,2 + 8,8= 11 PUNTOS

SERVICIO Y/O TALLER (0,2)	METODOLOGÍA (0,2)	ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO (0,1)	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (0,5)	ACTIVIDADES COMUNITARIAS (0,5)	DOTACIÓN (0,5)	TOTAL
1	0	0,1	0	0	0,5	0,6
2	0	0,1	0,5	0	0,5	1,1
3	0,2	0,1	0	0	0,5	0,8
4	0	0,1	0,5	0	0,5	1,1
5	0	0,1	0	0,5	0,5	1,1
6	0	0,1	0	0	0,5	0,6
7	0,2	0,1	0,5	0	0	0,8
8	0,2	0,1	0	0	0	0,3
9	0,2	0,1	0,5	0,5	0,5	1,8
10	0,2	0,1	0	0	0	0,3
11	0,2	0,1	0	0	0	0,3
TOTAL						8,8

OBSE

RVACIONES:

1. No se valoraron los servicios y/o talleres, entre los números 12 y 16, porque corresponde a una función inherente al servicio de atención social que establece el PPT.
2. La licitadora ha obtenido **2,2 puntos en el apartado a)** conforme al criterio de adjudicación, habiéndose valorado un total de 11 servicios y/o talleres.
3. En cuanto al subcriterio de metodología, se exigía que se describieran los modos de participación activa de las personas usuarias, sin embargo, en la redacción de aquellos que han sido ponderados con valor "0", se expresa objetivos generales de la actividad sin que quede adecuadamente definido los modos de participación activa de las personas usuarias.
4. En cuanto al subcriterio de Innovación tecnológica, se exigía se definiera *la innovación y que se especificara su aplicación y/o uso, y el beneficio para las personas usuarias. No obstante*, en la redacción de aquellos que han sido ponderados con valor "0", no se expresa principalmente el uso o el beneficio, identificando únicamente la innovación tecnológica.
5. En cuanto al subcriterio dotación, no se valoró la dotación de los servicios y/o talleres:
 - a. Número 7, puesto que uno de los elementos no estaba en el proyecto de gestión (juego del semáforo) y el resto de elementos eran intangibles.
 - b. Número 8, no se ofertó ninguna dotación.
 - c. Número 10, los elementos aportados no constan en el proyecto de gestión presentado.
 - d. Número 11, los elementos aportados en la aclaración ampliaban los elementos descritos en el proyecto de gestión, ya que estos se reflejaron como intangibles.

LICITADORA: ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. PONDERACIÓN TOTAL a) + b) = 3 + 16,6= 19,6 PUNTOS

SERVICIO Y/O TALLER (0,2)	METODOLOGÍA (0,2)	ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO (0,1)	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (0,5)	ACTIVIDADES COMUNITARIAS (0,5)	DOTACIÓN (0,5)	TOTAL
1	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
2	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
3	0,2	0,1	0,5	0	0,5	1,3
4	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
5	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
6	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
7	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
8	0	0,1	0	0,5	0	0,6
8	0,2	0,1	0	0	0	0,3
10	0,2	0,1	0	0	0	0,3
11	0	0,1	0,5	0	0,5	1,1
12	0,2	0,1	0,5	0	0,5	1,3
13	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
14	0,2	0,1	0	0,5	0,5	1,3
15	0,2	0,1	0,5	0,5	0	1,3
TOTAL						16,6

OBSERVACIONES:

1. No se valoraron los programas A, B, porque corresponden a una función inherente al servicio de atención social que establece el PPT ni los programas F y G, porque la licitadora ya se habían obtenido los **3 puntos correspondientes al apartado a)** del criterio de adjudicación, habiéndose valorado un total de 15 servicios y/o talleres, que fueron ordenados en la tabla anterior cronológicamente según la presentación en el proyecto de gestión a partir del programa C.
2. En cuanto al subcriterio de metodología, se exigía que se describieran los modos de participación activa de las personas usuarias, sin embargo, en la redacción de aquellos que han sido ponderados con valor "0", se expresa objetivos generales de la actividad sin que quede adecuadamente definido los modos de participación activa de las personas usuarias.
3. En cuanto al subcriterio de Innovación tecnológica, se exigía se definiera *la innovación y que se especificara su aplicación y/o uso, y el beneficio para las personas usuarias. No obstante*, en la redacción de aquellos que han sido ponderados con valor "0", no se expresa principalmente el uso o el beneficio, identificando únicamente la innovación tecnológica.
4. En cuanto al subcriterio dotación, no se valoró la dotación de los servicios y/o talleres:
 - a. Número 8, porque los elementos aportados en la aclaración ampliaban los elementos descritos en el proyecto

- de gestión, ya que estos se reflejaron como intangibles.
- b. Número 9, no se aportaron elementos.
- c. Número 10, porque no es un elemento acorde al criterio de adjudicación.
- d. Número 15, porque se redunda en la aportación de dotación de otro taller.

3. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN:

Por consiguiente, la ponderación resultante ordenada de forma descendente es la siguiente:

LICITADORA	PUNTUACIÓN (SOBRE B)
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	19,8 PUNTOS
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES	16,2 PUNTOS
FORMAS NIVARIA	11 PUNTOS
CREIXELL MEDITERRÁNEA, S.L.U.	7,9 PUNTOS

Lo que se informa a los efectos oportunos, no obstante, la mesa de contratación con superior criterio resolverá.”

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación:

LICITADORA	PUNTUACIÓN (SOBRE B)
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	19,8 PUNTOS
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES	16,2 PUNTOS
FORMAS NIVARIA	11 PUNTOS
CREIXELL MEDITERRÁNEA, S.L.U.	7,9 PUNTOS

A continuación, y debido a que se detecta un fallo en la plataforma de licitación del Cabildo no es posible continuar con el trámite de apertura del sobre Sobre B) **OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES**, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, dejar esta apertura para una próxima sesión. (...)”

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 03.02.2022 se actuó lo siguiente:

“(...) El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 25.01.2022 (11:30 horas), no fue posible la apertura del sobre electrónico, Sobre C) **OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES**, debido a que se detecta un fallo en la plataforma de licitación del Cabildo, por lo que la mesa acordó, por unanimidad de sus miembros, dejar esta apertura para una próxima sesión.

Seguidamente, se procede a firmar digitalmente por el Sr. Secretario de la mesa, seguido por el Sr. Presidente el documento de solicitud de apertura del sobre electrónico “Sobre C) OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES, siendo los licitadores: **FORMAS NIVARIA S.L.; ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L.; CREIXELL MEDITERRANEA S.L.U.; ISCAN SERVICIOS INRTEGRALES S.L.**, siendo las siguientes:

EMPRESAS	% de baja	precio incluido IGIC	Mejoras en la adecuación del centro		Mejora del personal		Inclusión laboral	Mejora en la formación del personal	Mejoras de equipamientos
			si	si	Si media jornada	Si Media jornada			
FORMAS NIVARIA S.L.	1,20%	110.442,19 €	si	si	Si media jornada	Si Media jornada	si	20 horas	Si de 3000€ a 6000€
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L.	9,8%	70.620,00€	si	si	Si jornada completa	Si jornada completa	si	20 horas	Si de 3000€ a 6000€
CREIXELL MEDITERRANEA S.L.U.	8%	118.448,12 €	si	si	Si jornada completa	Si jornada completa	si	20 horas	Si de 3000€ a 6000€
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	0,1%	117.700,00 €	si	si	Si jornada completa	Si jornada completa	si	20 horas	Si de 3000€ a 6000€

La mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda solicitar al servicio técnico promotor del expediente que efectúe los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. (..)”

Noveno.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.02.2022 se actuó lo siguiente:

“(…) El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 03.02.2022 (10:40 horas), se acordó por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio técnico promotor del expediente que efectuase los cálculos para determinar, si en principio, existen ofertas anormales o desproporcionadas y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, se da cuenta del informe de fecha 11.02.2022 emitido por los servicios técnicos de Asuntos Sociales, y que dice:

.....

Atendiendo a las proposiciones de las empresas licitadoras y efectuados los cálculos, la puntuación obtenida del sobre “C” por los licitadores es la siguiente:

LICITADORAS	PROPOSICION ECONOMICA		MEJORAS DE ADECUACION DEL CENTRO		MEJORAS DE PERSONAL			MEJORA DE EQUIPAMIENTO	TOTAL	
	SERVICIO	SUMINISTRO	ZONA DE SOMBRA	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD	DOTACION PERSONAL (GRUPO 3A)	INCLUSION LABORAL	HORAS DE FORMACION			
ASIDMA, SERVICIOS SOCIALES, S.L.	27	3	12	8	6	6	2	2	4	70,00
CREIXELL MEDITERRANEA S.L.U	22,02	1,79	12	8	6	6	2	2	4	63,81
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	0,28	1,8	12	8	6	6	2	2	4	42,08
FORMAS NIVARIA, S.L.	3,30	1,92	12	8	3	3	2	2	4	39,22

Atendiendo al **Certificado de fecha 04 de febrero de 2022**, relativa a la **mesa de contratación celebrada con fecha 25 de enero de 2022**, en la cual se acordó por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación para **Sobre B) "OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"**:

LICITADORA	PUNTUACIÓN (SOBRE B)
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	19,6 PUNTOS
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.	16,2 PUNTOS
FORMAS NIVARIA, S.L.	11 PUNTOS
CREIXELL MEDITERRÁNEA, S.L.U.	7,9 PUNTOS

En base a lo expuesto, la suma de la ponderación del sobre B y C, resulta la siguiente puntuación:

	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.	16,2	70,00	86,20
CREIXELL MEDITERRANEA, S.L.U.	7,9	63,81	71,71
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	19,6	42,08	61,68
FORMAS NIVARIA, S.L.	11	39,22	50,22

Se ha comprobado que ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores se encuentra en baja anormal o desproporcionada.

CONCLUSIÓN.

Por cuanto se indica en este informe y realizada la ponderación de las proposiciones para esta licitación, se informa de que la oferta más ventajosa en su conjunto es la presentada por la licitadora **ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.** con una puntuación de **86,20 PUNTOS**.

No obstante, el órgano superior con mejor criterio resolverá."

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación:

EMPRESAS	PUNTOS
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L.	86,20
CREIXELL MEDITERRANEA S.L.U.	71,71
ISCAN SERVICIOS INRTEGRALES S.L.	61,68
FORMAS NIVARIA S.L.	50,22

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la de empresa **ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.**, con CIF. B76121862 el contrato para la prestación de los servicios necesarios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del centro socio sanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia “Josefina Plá”, mediante procedimiento abierto, ofertando un porcentaje de baja de aplicación lineal y homogénea sobre el precio unitario base de licitación de **-9,81%** y por un precio de 70.620,00€, incluido el IGIC, para la prestación del suministro.

Además de las siguientes mejoras ofertadas:

Mejoras en la adecuación de centros:

- 1.- mejora en la adecuación del centro de instalación de zona de sombra mediante un sistema de pérgola, toldos plegables y cortinas o stores laterales.
- 2.- diseño e instalación de proyecto de accesibilidad cognitiva: identificación de cada zona del centro con pictogramas (imágenes y/o dibujos pudiendo ser de gran tamaño), identificación de las paredes en distintos colores, y señalización de los espacios mediante pictogramas accesibles universalmente.

Mejora de personal:

- Grupo 3A: Oficial administrativo a jornada completa
- Grupo 3A: Oficial mantenimiento a jornada completa
- Inclusión laboral de personal con discapacidad

Mejora en la formación del personal: Incremento de 20 horas del plan de formación establecido como obligatorio en el PPT

Mejoras de equipamiento: de 3.000€ a 6.000€.

(...)

Décimo.- Mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos Número CAB/2022/1762 de fecha 29/03/2022 se acepta la propuesta de adjudicar a favor de la entidad ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF. B76121862, el contrato de servicio para la prestación de los servicios necesarios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del centro socio sanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia “Josefina Plá”, mediante procedimiento abierto, ofertando un porcentaje de baja de aplicación lineal y homogénea sobre el precio unitario base de licitación de **-9,81%** y por un precio de 70.620,00€, incluido el IGIC, para la prestación del suministro.

Además de las siguientes mejoras ofertadas:

Mejoras en la adecuación de centros:

- 1.- mejora en la adecuación del centro de instalación de zona de sombra mediante un sistema de pérgola, toldos plegables y cortinas o stores laterales.
- 2.- diseño e instalación de proyecto de accesibilidad cognitiva: identificación de cada zona del centro con pictogramas (imágenes y/o dibujos pudiendo ser de gran tamaño), identificación de las paredes en distintos colores, y señalización de los espacios mediante pictogramas accesibles universalmente.

Mejora de personal: Grupo 3A: Oficial administrativo a jornada completa Grupo 3A: Oficial mantenimiento a jornada completa Inclusión laboral de personal con discapacidad Mejora en la formación del personal: Incremento de 20 horas del plan de formación establecido como obligatorio en el PPT

Mejoras de equipamiento: de 3.000€ a 6.000€.”

Además, se requiere a la citada empresa, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- Capacidad de obrar y documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.
- Constitución de la garantía definitiva por importe de 65.679,71€, equivalente al 5% del importe del presupuesto base de licitación excluido el IGIC.
- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Acreditar disponer de las pólizas de seguros de conformidad con lo establecido en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Décimoprimer.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.05.2022 se actuó lo siguiente:

(...) El Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe emitido por Doña Nereida Gil Betancor, Técnica de Asuntos Sociales de fecha 28.04.2022, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,

.....”

Que en Mesa de Contratación de fecha 24 de febrero de 2022, se dio lectura y conformidad al informe emitido por las técnicas de Asuntos Sociales, de fecha 11 de febrero de 2020, en el que valoraba el “SOBRE C” que contenía la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. De dicho informe se puede extraer los cálculos efectuados y la puntuación obtenida del sobre C y por consiguiente la ponderación del sobre B y C: “(...) Atendiendo a las proposiciones de las empresas licitadoras y efectuados los cálculos, la puntuación obtenida del sobre “C” por los licitadores es la siguiente:

LICITADORAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA		MEJORAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO		MEJORAS DE PERSONAL			MEJORA DE EQUIPAMIENTO	TOTAL	
	SERVICIO	SUMINISTRO	ZONA DE SOMBRA	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD	DOTACIÓN PERSONAL (GRUPO 3)	INCLUSIÓN LABORAL	HORAS DE FORMACIÓN			
ASIDMA, SERVICIOS SOCIALES, S.L.	27	3	12	8	6	6	2	2	4	70,00
CREIXELL MEDITERRANE A S.L.U	22,02	1,79	12	8	6	6	2	2	4	63,81

ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, SL	0,28	1,8	12	8	6	6	2	2	4	42,08
FORMAS NIVARIA, S.L.	3,30	1,92	12	8	3	3	2	2	4	39,22

Atendiendo al Certificado de fecha 04 de febrero de 2022, relativa a la mesa de contratación celebrada con fecha 25 de enero de 2022, en la cual se acordó por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación para Sobre B) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”:

<i>LICITADORA</i>	<i>PUNTUACIÓN (SOBRE B)</i>
<i>ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.</i>	<i>19,6 PUNTOS</i>
<i>ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.</i>	<i>16,2 PUNTOS</i>
<i>FORMAS NIVARIA, S.L.</i>	<i>11 PUNTOS</i>
<i>CREIXELL MEDITERRÁNEA, S.L.U.</i>	<i>7,9 PUNTOS</i>

En base a lo expuesto, la suma de la **ponderación del sobre B y C**, resulta la siguiente puntuación:

	<i>SOBRE B</i>	<i>SOBRE C</i>	<i>TOTAL</i>
<i>ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L</i>	<i>16,2</i>	<i>70,00</i>	<i>86,20</i>
<i>CREIXEL MEDITERRANEA, S.L.U.</i>	<i>7,9</i>	<i>63,81</i>	<i>71,71</i>
<i>ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.</i>	<i>19,6</i>	<i>42,08</i>	<i>61,68</i>
<i>FORMAS NIVARIA, S.L.</i>	<i>11</i>	<i>39,22</i>	<i>50,22</i>

Se ha comprobado que ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores se encuentra en baja anormal o desproporcionada. (...)

El 25 de marzo de 2022, se publica en el perfil del contratante de Cabildo de Fuerteventura el acta de la mesa de contratación de fecha 24 de febrero de 2022, y se recibe en este servicio un mail el 30 de marzo de 2022 de la licitadora ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., señalando la posibilidad de un posible error aritmético en la aplicación de la fórmula, lo que resultaría otros valores en la ponderación del “SOBRE C”.

Las técnicas de Asuntos Sociales, constatan lo advertido por la licitadora y de oficio lo ponen en conocimiento verbal al Servicio de Contratación, departamento que presta apoyo y soporte técnico a la mesa y al órgano de contratación, conllevando la celebración de las mesas de contratación de fecha 7 y 12 de abril de 2022, siendo esta última en la que se acuerda “solicitar al Servicio Asuntos Sociales informe sobre la aplicación de la fórmula en la valoración de la proposición económica de las ofertas”.

Al respecto las técnicas que suscribieron el informe de fecha 11 de febrero de 2022, informan que se efectivamente se constata que los cálculos aritméticos realizados y expuestos en el citado informe no son correctos, puesto que la ponderación no se ajustó a la fórmula descrita para la prestación del servicio conforme al PCAP:

“(...)

$$P_i = P_{eco} \left(\frac{(1-P_m)}{(1-P_v)} \right)$$

Donde:

“Pi” es la puntuación obtenida por cada licitador.

“Peco” es la puntuación otorgada al criterio económico (27 puntos.)

“Pm” es el porcentaje de reducción más alto aplicado sobre el valor estimado del servicio.

“Pv” es el porcentaje de reducción que se valora aplicado sobre el valor estimado del servicio.

A efectos de la aplicación de esta fórmula, el porcentaje de descuento ofertado se aplicará sobre el valor estimado de la prestación correspondiente al servicio. (1.201.857,60€). El importe resultante será el utilizado para aplicar la fórmula.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal (...)

Al respecto al párrafo “A efectos de la aplicación de esta fórmula, el porcentaje de descuento ofertado se aplicará sobre el valor estimado de la prestación correspondiente al servicio. (1.201.857,60€). El importe resultante será el utilizado para aplicar la fórmula”, señalar que el contenido deviene a un resultado imponderable.

No obstante, si se atiende a la aplicación de la fórmula, considerando los porcentajes de descuentos tal y como se describe en las variables de la fórmula y según las proposiciones de las empresas licitadoras, la puntuación obtenida del sobre “C” por los licitadores es la siguiente:

LICITADORAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA		MEJORAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO		MEJORAS DE PERSONAL			MEJORA DE EQUIPAMIENTO	TOTAL	
	SERVICIO	SUMINISTRO	ZONA DE SOMBRA	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD	DOTACIÓN PERSONAL (GRUPO 3º)	INCLUSIÓN LABORAL	HORAS DE FORMACIÓN			
ASIDMA, SERVICIOS SOCIALES, S.L.	27	3	12	8	6	6	2	2	4	70,00
CREIKELL MEDITERRANEA S.L.U	26,46	1,79	12	8	6	6	2	2	4	68,25
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	24,30	1,8	12	8	6	6	2	2	4	66,10
FORMAS NIVARIA, S.L.	24,57	1,92	12	8	3	3	2	2	4	60,49

Atendiendo al Certificado de fecha 04 de febrero de 2022, relativa a la mesa de contratación celebrada con fecha 25 de enero de 2022, en la cual se acordó por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación para Sobre B) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”:

LICITADORA	PUNTUACIÓN (SOBRE B)
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	19,6 PUNTOS
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.	16,2 PUNTOS
FORMAS NIVARIA, S.L.	11 PUNTOS
CREIXELL MEDITERRÁNEA, S.L.U.	7,9 PUNTOS

En base a lo expuesto, la suma de la ponderación del sobre B y C, resulta la siguiente puntuación:

	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L	16,2	70,00	86,20
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	19,6	66,10	85,70
CREIXEL MEDITERRANEA, S.L.U.	7,9	68,25	76,15
FORMAS NIVARIA, S.L.	11	60,49	71,49

Se ha comprobado que ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores se encuentra en baja anormal o desproporcionada.

Ante los nuevos cálculos expuestos, se informa de que la oferta más ventajosa en su conjunto continúa siendo la presentada por la licitadora ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., con una puntuación de 86,20 PUNTOS, atendiendo a la aplicación de la fórmula.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo.

Estima que se trata de un error material que se debe corregir de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que resulta aplicable de acuerdo con la Disposición final cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, corregir la clasificación de las proposiciones presentada al procedimiento que queda así:

	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L	16,2	70,00	86,20
ISCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	19,6	66,10	85,70
CREIXEL MEDITERRANEA, S.L.U.	7,9	68,25	76,15
FORMAS NIVARIA, S.L.	11	60,49	71,49

(...).

Décimosegundo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.05.2022 se actuó lo siguiente:

“(...) El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 24.02.2022, se acordó adjudicar a favor de la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF. B76121862A el citado contrato y a continuación procede examinar la documentación aportada por la citada empresa.

A efectos de examinar la solvencia de la citada empresa el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe emitido por Doña Nereida Gil Betancor y Doña Lorena Morales Brito, Técnicas de Asuntos Sociales de fecha 04.05.2022, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,

.....”

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 8.2. Solvencia dice literalmente que “Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público”.

Así en su Anexo IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL, dice:

“De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera:

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al importe del valor estimado de la prestación correspondiente al servicio: 1.201.857,60€.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

Justificación: Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del

empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar o superior.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

a) Para la prestación del servicio, se acreditará por el siguiente medio, de acuerdo con el artículo 90.1 a) y h) de la LCSP:

Una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (centros para la atención de personas dependientes) en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes señalado deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de la prestación correspondiente al servicio, o sea, 841.300,32€. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV establecidos en el PCAP.

Será causa de rechazo si los certificados que acrediten la relación de los principales trabajos realizados no permitieran identificar el objeto del contrato, o en su defecto los CPV.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva del suministro con que dotará el inmueble para la gestión. Asimismo, se adjuntará la descripción técnica y fotografías de los productos a suministrar”.

Segundo.- Según obra en el expediente de referencia, la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., aporta mediante registros de entrada 2022011801 y 2022011742, de fecha 11 de abril de 2022, documentación a efectos de acreditar la solvencia técnica y económica exigida por el PCAP. Aporta:

- Declaración Responsable, expedida por Dña. Ana Rodríguez Zabalza, en nombre y representación de la propuesta adjudicataria, en la que se extrae: “que el volumen anual de negocio dentro de los tres últimos, en el ámbito al que se refiere el contrato, es para el 2021 de 5.666.094,11.-€, teniendo en cuenta dentro de esta cifra todos los servicios públicos y privados prestados en el año señalado con el CPV 853”.
- Declaración Responsable relativa a la solvencia técnica, expedida por Dña. Ana Rodríguez Zabalza, en nombre y representación de la propuesta adjudicataria, en la que se declara los “...principales servicios que la propuesta adjudicataria ha realizado en los tres últimos años y/o que realiza en la actualidad...”
 - Certificado de Servicios Prestados de fecha 22 de enero de 2021, expedido por Doña Candelaria Guerra Pulido, Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.
 - Certificado de Servicios Prestados, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por Jefa de Servicio de Contratación Accidental, por Resolución núm. 8688, de fecha 29 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Telde.

- Certificado de Servicios Prestados de fecha 24 de marzo de 2021, expedido por D. Rafael Lezcano Pérez, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 02 de mayo de 2021, expedido por Dña. Mónica Estrella Rodríguez Calcines, Secretaria delegada del Instituto Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, en virtud del Decreto de delegación número 6/2021, de fecha 3 de febrero de 2021.
 - Certificado de Servicios Prestados de fecha 16 de marzo de 2021, expedido por Dña. Raquel Antón Abarquero, Secretaria General del Ayuntamiento de Antigua.

Tercero.- Respecto a la solvencia económica y financiera, se informa que la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L, en su certificado de volumen anual de negocios, se especifica un importe superior a lo exigido en el PCAP.

Cuarto.- Respecto a la solvencia técnica o profesional, y atendiendo a los medios aportados por la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L, se informa:

Con respecto al **epígrafe a)**, la licitadora aporta certificados de servicios prestados en diferentes organismos públicos, coincidiendo con el objeto del contrato o de igual o similar naturaleza. No obstante, con respecto al “importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes señalado deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado de la prestación correspondiente al servicio, o sea, 841.300,32 €.”, el cual no queda acreditado, puesto que algunos de los certificados aportados (Ayuntamiento de Gáldar, Ayuntamiento de Antigua y Ayuntamiento de Teror) no reflejan los importes por anualidades de las prestaciones ejecutadas.

Además, se presenta Declaración Responsable de Dña. Ana Rodríguez Zabalza, en nombre y representación de la entidad, en la que declara importes de los años 2019, 2020 y 2021 de los principales servicios realizados en organismos públicos coincidiendo con los certificados de las prestaciones ejecutadas, no obstante, esta declaración no se recoge como medio de acreditación en el PCAP.

Asimismo, en la citada declaración responsable, se cuantifica el “volumen de facturación por servicios con CPV 853 prestados a usuarios privados y vinculados a la prestación concedida en virtud de la Ley de Dependencia”, cuyo volumen de facturación supera el importe reflejado en el PCAP, no obstante, al especificarse que la prestación es a favor de sujetos privados, la declaración no viene acompañada “de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación”, ni certificados expedidos por los sujetos privados.

Con respecto al epígrafe b), no obra en el expediente “declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva del suministro con que dotará el inmueble para la gestión. Asimismo, se adjuntará la descripción técnica y fotografías de los productos a suministrar.”
.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa acredita la solvencia económica y financiera de conformidad con lo exigido en el anexo IV pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con respecto a la solvencia técnica, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder un **plazo de tres días hábiles**, para que la entidad ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., subsane la solvencia técnica de conformidad con lo exigido en el anexo IV pliego de cláusulas administrativas particulares,

defecto observado:

Con respecto al epígrafe a), la licitadora aporta certificados de servicios prestados en diferentes organismos públicos, coincidiendo con el objeto del contrato o de igual o similar naturaleza, en los que no queda acreditado, los importes por anualidades de las prestaciones ejecutadas.

Las declaraciones responsables no vienen acompañadas “de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación”, ni certificados expedidos por los sujetos privados.

Subsanación:

A los efectos de la subsanación deberán aportar **una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (centros para la atención de personas dependientes) en el curso de como máximo, los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes señalado deberá **ser igual o superior al 70% del valor estimado de la prestación correspondiente al servicio, o sea, 841.300,32€**. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; **cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación**; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato **se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV establecidos en el PCAP.**

defecto observado:

Con respecto al epígrafe b), no obra en el expediente declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva del suministro con que dotará el inmueble para la gestión. Asimismo, se adjuntará la descripción técnica y fotografías de los productos a suministrar.

Subsanación:

A los efectos de la subsanación deberán aportar declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva del suministro con que dotará el inmueble

para la gestión. Asimismo, se adjuntará la descripción técnica y fotografías de los productos a suministrar.

A continuación, los miembros de la mesa examinan el resto de la documentación aportada por la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., no formulando observaciones a la misma.

(...)"

Décimotercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 14.06.2022 se actuó lo siguiente:

"(...) El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 17.05.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, conceder un **plazo de tres días hábiles**, para que la entidad ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., para que subsanase la solvencia técnica de conformidad con lo exigido en el anexo IV pliego de cláusulas administrativas particulares.

A efectos de examinar la solvencia de la citada empresa el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe emitido por Doña Nereida Gil Betancor y Doña Lorena Morales Brito, Técnicas de Asuntos Sociales de fecha 07.06.2022, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,

....."

Primero.- Con fecha 4 de mayo de 2022, las técnicas que suscriben emiten un primer informe valorando, por un lado, la solvencia económica y financiera y por otro, la solvencia técnica y profesional de la licitadora ASIDMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. En él, se informa sobre varias cuestiones respecto a la solvencia técnica y profesional dado que no se ciñen al PCAP, que mediante Certificado de La Mesa de Contratación y Notificado a la empresa con fecha 24/05/2022 con N° de Notificación: CF/00000004/0004/000028812, se le requiere en un plazo de 3 días hábiles para presentar la documentación necesaria para subsanar.

Segundo.- Con fecha 2 de Junio de 2022, ASIDMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. aporta mediante registro de entrada 2022019073 documentación a efectos de subsanar la documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica requerida :

- Memoria de Materiales por zonas del centro Josefina Plá.
- Facturas Dependencia 2021.
- Relación de Servicios realizados a usuarios individuales (01/12/2021 – 31/12/2021).
- Facturas Centros de Día (1/01/2021 – 1/12/2021).
- Listado General de Facturas de Ayuda a Domicilio (1/01/2021 – 31/12/2021).
- Contrato Administrativo de Servicios para la Atención a Mayores del municipio de Teror (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 31/01/2021 al 30/11/2021).
- Contrato Administrativo para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Telde (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 31/01/2021 al 30/11/2021).
- Contrato Administrativo para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de la Oliva (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 31/08/2021 al 30/11/2021).
- Contrato Administrativo con el Instituto de atención social y sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas

generadas del 31/01/2021 al 20/12/2021).

- Contrato Administrativo “Servicio de Asistencia personal a mayores acompañados del Ayuntamiento de Gáldar” (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 30/06/2021 al 29/12/2021).
 - Contrato Administrativo “Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Gáldar” (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 31/01/2021 al 29/12/2021).
- Contrato Administrativo Ayuntamiento de Antigua denominado “Servicios de Ayuda a Domicilio” (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 31/01/2021 al 30/06/2021).
- Resumen de facturas de organismos y privados (dependencia) en Servicios a Ayuda a Domicilio y Centros de Día de los años 2021/2020/2019.
- Oficio sobre subsanación Josefina Plá.

Tercero.- Según obra en el expediente de referencia, la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., aporta mediante registros de entrada 2022011801 y 2022011742, de fecha 11 de abril de 2022, documentación a efectos de acreditar la solvencia técnica y económica exigida por el PCAP. Aporta:

- Declaración Responsable, expedida por Dña. Ana Rodríguez Zabalza, en nombre y representación de la propuesta adjudicataria, en la que se extrae: “que el volumen anual de negocio dentro de los tres últimos, en el ámbito al que se refiere el contrato, es para el 2021 de 5.666.094,11.-€, teniendo en cuenta dentro de esta cifra todos los servicios públicos y privados prestados en el año señalado con el CPV 853”.
- Declaración Responsable relativa a la solvencia técnica, expedida por Dña. Ana Rodríguez Zabalza, en nombre y representación de la propuesta adjudicataria, en la que se declara los “...principales servicios que la propuesta adjudicataria ha realizado en los tres últimos años y/o que realiza en la actualidad...”.
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 22 de enero de 2021, expedido por Doña Candelaria Guerra Pulido, Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar.
 - Certificado de Servicios Prestados, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por Jefa de Servicio de Contratación Accidental, por Resolución núm. 8688, de fecha 29 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Telde.
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 24 de marzo de 2021, expedido por D. Rafael Lezcano Pérez, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 02 de mayo de 2021, expedido por Dña. Mónica Estrella Rodríguez Calcines, secretaria delegada del Instituto Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, en virtud del Decreto de delegación número 6/2021, de fecha 3 de febrero de 2021.
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 16 de marzo de 2021, expedido por Dña. Raquel Antón Abarquero, Secretaria General del Ayuntamiento de Antigua.

Cuarto.- Analizada la documentación descrita en el punto segundo y tercero aportada por ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., se informa que respecto a la Solvencia Técnica y Profesional:

1. En su punto b) la memoria presentada se ajusta a lo requerido en el PCAP (descripción técnica y fotografías de los productos a suministrar).
2. En su punto a), relación de los principales trabajos realizados de igual o similar

naturaleza la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., ha aportado:

- a. **Servicios prestados a entidades públicas:** No se ha presentado nuevos certificados de los ya existentes, de los cuales solo 2 de ellos reflejan los importes por anualidades (IAS de Gran Canaria y Ayuntamiento de Telde) de las prestaciones ejecutadas, correspondiente al año 2019 y 2020, sumando:
- o Para año 2019: 569.924,49€
 - o Para año 2020: 627.415,91€
 - o Para año 2021: no queda acreditado importe de prestaciones ejecutadas, puesto que ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L. ha presentado para la subsanación diferentes Contratos Administrativos y registros de entrada de facturas del año 2021, mediante sistema FACE a la institución de referencia. No obstante, si bien se evidencia que prestan sus servicios a entidades públicas, esta documentación no es el medio de prueba que establece el PCAP.
- b. **Servicios prestados a sujetos privados:** obra la declaración Responsable relativa a la solvencia técnica, expedida por Dña. Ana Rodríguez Zabalza, en nombre y representación de la propuesta adjudicataria, en la que se declara el volumen de facturación a usuarios privados, anexando en la subsanación documentación acreditativa a dicha declaración: facturas del Centro de Día del año 2021, de Servicio de Atención a Domicilio de diciembre de 2021 y Registro de entrada de éstas últimas al Gobierno de Canarias. Sin embargo, los importes de las prestaciones ejecutadas no alcanzan lo requerido en el PCAP (841.300,32€), sumando dichos importes 759.815,11€ en el año 2021, no acreditando para años anteriores como se hizo en las prestaciones públicas.

Quinto.- Ante lo expuesto, aunque en el expediente obran documentos de contabilidad internos de la empresa que evidencian que ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L. supera la cuantía económica requerida en el PCAP por año, no se ha presentado la documentación necesaria que lo acredite, ya que los certificados de las prestaciones de entidades públicas corresponden a los años 2019 y 2020 y las prestaciones a sujetos privados al año 2021, sin superar, en ninguno de los años, la cuantía requerida en el PCAP.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara acreditada el apartado b) memoria (descripción técnica y fotografías de los productos a suministrar) de la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo exigido en el anexo IV pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con respecto al apartado a) relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza, considera que existe una discrepancia entre la solvencia económica y financiera acreditada por la empresa y la falta de documentos aportados de conformidad con lo exigido en el anexo IV pliego de cláusulas administrativas particulares, atendido que en el expediente obran documentos de contabilidad internos de la empresa que evidencian que ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L. supera la cuantía económica requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares por año.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un **plazo de**

tres días hábiles, la entidad ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., para que aclare la discrepancia existente entre los datos económicos aportados y la falta de documentos de las prestaciones realizadas tanto en las entidades públicas como las prestaciones realizadas para sujetos de ámbito privado en los últimos tres ejercicios con la cuantía requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares necesaria que lo acredite, ya que los certificados de las prestaciones de entidades públicas corresponden a los años 2019 y 2020 y las prestaciones a sujetos privados al año 2021, sin superar, en ninguno de los años, la cuantía requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

(...)"

Décimocuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.06.2022 se actuó lo siguiente:

"(...) El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 14.06.2022 se acordó, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles, a la entidad ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., para que aclarase la discrepancia existente entre los datos económicos aportados y la falta de documentos de las prestaciones realizadas tanto en las entidades públicas como las prestaciones realizadas para sujetos de ámbito privado en los últimos tres ejercicios con la cuantía requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares necesaria que lo acredite, ya que los certificados de las prestaciones de entidades públicas corresponden a los años 2019 y 2020 y las prestaciones a sujetos privados al año 2021, sin superar, en ninguno de los años, la cuantía requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de salida nº 202201988 de fecha 20.06.2022 se efectuó el correspondiente requerimiento a la entidad ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., aceptando la notificación el día 21.06.2022.

Mediante registro de entrada nº 2022022350 de fecha 24.06.2022 la entidad ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L. presentó los siguientes documentos:

-Cuadro Resumen de facturas de Servicios Privados en Servicios a Ayuda a Domicilio y Centros de Día de los años 2021/2020/2019.

- Relación de Facturas del Centro de día para los años 2019 y 2020.
- Relación de facturas del Servicio de Atención a Domicilio para los años 2019, 2020 y 2021

A efectos de examinar la solvencia de la citada empresa el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe emitido por Doña Nereida Gil Betancor, Doña Lorena Morales Brito y Doña Auxiliadora Cabrera Padilla, Técnicas de Asuntos Sociales de fecha 28.06.2022, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,

....."

De conformidad con el CERTIFICADO ACUERDO ACTA MESA DE CONTRATACIÓN de fecha 14 de junio de 2022, "la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles, la entidad ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., para que aclare la discrepancia existente entre los datos económicos aportados y la falta de documentos de las prestaciones realizadas tanto en las entidades públicas como las prestaciones realizadas para sujetos de ámbito privado en los últimos tres ejercicios con la cuantía requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares necesaria que lo acredite, ya que los certificados de las prestaciones de entidades públicas corresponden a los años 2019 y 2020 y las prestaciones a sujetos privados

alaño 2021, sin superar, en ninguno de los años, la cuantía requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Mediante notificación electrónica CF/00000004/0004/000030075, de fecha 20 de junio de 2022, se notifica a dicha licitadora el acuerdo de la mesa. La empresa acepta dicha notificación el 21 de junio de 2022.

Atendiendo al encargo nº 75343 realizado por el Servicio de Contratación de fecha 28 de junio de 2022, en el que se solicita Informe técnico de valoración de la documentación relativa a la Solvencia Técnica y Profesional, de la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., a lo que se informa:

Primero.- Según obra en el expediente de referencia, la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., aporta mediante registros de entrada 2022011801 y 2022011742, de fecha 11 de abril de 2022, la siguiente documentación a efectos de acreditar la solvencia técnica y económica exigida por el PCAP:

- Declaración Responsable, expedida por Dña. Ana Rodríguez Zabalza, en nombre y representación de la propuesta adjudicataria, en la que se extrae: “que el volumen anual de negocio dentro de los tres últimos, en el ámbito al que se refiere el contrato, es para el 2021 de 5.666.094,11 €, teniendo en cuenta dentro de esta cifra todos los servicios públicos y privados prestados en el año señalado con el CPV 853”.
- Declaración Responsable relativa a la solvencia técnica, expedida por Dña. Ana Rodríguez Zabalza, en nombre y representación de la propuesta adjudicataria, en la que se declara los “...principales servicios que la propuesta adjudicataria ha realizado en los tres últimos años y/o que realiza en la actualidad...”.
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 22 de enero de 2021, expedido por Doña Candelaria Guerra Pulido, Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. - Certificado de Servicios Prestados, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por Jefa de Servicio de Contratación Accidental, por Resolución núm. 8688, de fecha 29 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Telde.
- Certificado de Servicios Prestados de fecha 24 de marzo de 2021, expedido por D. Rafael Lezcano Pérez, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.
 - Certificado de Servicios Prestados de fecha 02 de mayo de 2021, expedido por Dña. Mónica Estrella Rodríguez Calcines, secretaria delegada del Instituto Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, en virtud del Decreto de delegación número 6/2021, de fecha 3 de febrero de 2021.
 - Certificado de Servicios Prestados de fecha 16 de marzo de 2021, expedido por Dña. Raquel Antón Abarquero, Secretaria General del Ayuntamiento de Antigua.

Segundo.- Con fecha 2 de Junio de 2022, ASIDMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. aporta mediante registro de entrada 2022019073 la siguiente documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica a efectos de subsanación:

- Memoria de Materiales por zonas del centro Josefina Plá.
- Facturas Dependencia 2021.
- Relación de Servicios realizados a usuarios individuales (01/12/2021 – 31/12/2021).
- Facturas Centros de Día (1/01/2021 – 1/12/2021).
- Listado General de Facturas de Ayuda a Domicilio (1/01/2021 – 31/12/2021).
- Contrato Administrativo de Servicios para la Atención a Mayores del municipio de Teror (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 31/01/2021 al 30/11/2021).
- Contrato Administrativo para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Telde (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 31/01/2021 al 30/11/2021).

- Contrato Administrativo para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de la Oliva (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 31/08/2021 al 30/11/2021). - Contrato Administrativo con el Instituto de atención social y sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 31/01/2021 al 20/12/2021). - Contrato Administrativo “Servicio de Asistencia personal a mayores acompañados del Ayuntamiento de Gáldar” (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 30/06/2021 al 29/12/2021).
- Contrato Administrativo “Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Gáldar” (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 31/01/2021 al 29/12/2021).
- Contrato Administrativo Ayuntamiento de Antigua denominado “Servicios de Ayuda a Domicilio” (y sus correspondientes justificantes de registro a la institución para las facturas generadas del 31/01/2021 al 30/06/2021). - Resumen de facturas de organismos y privados (dependencia) en Servicios a Ayuda a Domicilio y Centros de Día de los años 2021/2020/2019. - Oficio sobre subsanación Josefina Plá.

Tercero.- Con fecha 24 de Junio de 2022, ASIDMA SERVICIOS INTEGRALES, S.L aporta mediante registro de entrada 2022022350 la documentación requerida en el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 14 de junio de 2022, como es:

- Cuadro Resumen de facturas de Servicios Privados en Servicios a Ayuda a Domicilio y Centros de Día de los años 2021/2020/2019.
 - Relación de Facturas del Centro de día para los años 2019 y 2020.
 - Relación de facturas del Servicio de Atención a Domicilio para los años 2019,2020 y 2021.

Cuarto.- Una vez analizada la documentación obrante en el expediente y descrita en los puntos anteriores, se opta por el ejercicio 2.020, y queda acreditado según el sujeto destinatario de la siguiente forma: - Para las entidades del sector público, queda acreditado mediante certificados expedidos por entidades del sector público.

- Para los sujetos privados, queda acreditado mediante una declaración responsable acompañada de los documentos que la justifican. Se observa que los trabajos realizados son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, superando la cuantía exigida en el PCAP que asciende a 841.300,32 euros. En consecuencia, se constata que la Solvencia Técnica y Profesional queda acreditada conforme a lo establecido en el PCAP.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo, declara que la empresa acredita la solvencia técnica y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

(...)”

Decimoquinto.- Consta en el expediente: informe de capacidad financiera de fecha 04.08.2022, la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 11.04.2022, por importe de 65.679,71 €, de constitución de la garantía definitiva de la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., bastaneo de poderes, póliza de seguro, así como último recibo pagado del IAE y Declaración de no baja, y los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y

Recursos Humanos, se emite la siguiente propuesta de resolución

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF. B76121862, el **contrato de servicio para la prestación de los servicios necesarios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del centro socio sanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia “Josefina Plá”**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con su oferta, que es la siguiente:

Prestación del servicio: un porcentaje de baja de aplicación lineal y homogénea sobre el precio unitario base de licitación del 9,81%, que aplicado al mismo resulta un precio de 72,85 € plaza/día:

Precio Unitario base de licitación	Precio Unitario Baja 9,81%
80,77 € plaza/día	72,85 € plaza/día

La prestación del servicio está exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), conforme a la disposición final séptima, modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales contenida en la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, que añade el número 29º al apartado Uno del artículo 50.

Prestación del suministro: por un precio de setenta mil seiscientos veinte euros (**70.620,00_€**), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos veinte euros (**4.620,00€**).

➤ **Además de las siguientes mejoras ofertadas:**

• **Mejoras en la adecuación de centros:**

- Mejora en la adecuación del centro de instalación de zona de sombra mediante un sistema de pérgola, toldos plegables y cortinas o stores laterales.
- Diseño e instalación de proyecto de accesibilidad cognitiva: identificación de cada zona del centro con pictogramas (imágenes y/o dibujos pudiendo ser de gran tamaño), identificación de las paredes en distintos colores, y señalización de los espacios mediante pictogramas accesibles universalmente.

• **Mejora de personal:**

- Grupo 3A: Oficial administrativo a jornada completa
- Grupo 3A: Oficial mantenimiento a jornada completa
- Inclusión laboral de personal con discapacidad
- Mejora en la formación del personal: Incremento de 20 horas del plan de formación establecido como obligatorio en el PPT.

• **Mejoras de equipamiento:** de 3.000€ a 6.000€.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del contrato para la **anualidad 2022** por la cantidad total de **206.114,42 €**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, números de operación y desglose por prestaciones:

Para la prestación del servicio:

Nº Operación	Fase	Fecha	Proyecto	Aplicación	Importe
220220024106	RC	04/07/2022	2022 3 ASOCI 1 1	2022 2212 2310O 22799	135.494,42 €

Para el suministro:

Nº Operación	Fase	Fecha	Proyecto	Aplicación	Importe
220220033460	RC	25/07/2022		2022 2212 2310O 22199	3.795,70 €
220220033460	RC	25/07/2022		2022 2212 2310O 22112	286,14 €
220220034429	RC	28/07/2022	2021 2 ASOCI 1 1	2022 2212 2310O 625	59.052,62 €
220220034429	RC	28/07/2022	2021 2 ASOCI 1 1	2022 2212 2310O 626	1.331,63 €
220220034429	RC	28/07/2022	2021 2 ASOCI 1 1	2022 2212 2310O 629	5.323,05 €
220220034429	RC	28/07/2022	2021 2 ASOCI 1 1	2022 2212 2310O 6230021	830,86 €
Total					70.620,00 €

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF. B76121862, el gasto del contrato para el **ejercicio 2022** por un importe total de **206.114,42 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas anteriormente y conforme al crédito autorizado en el apartado anterior, por importe de **135.494,42 € para la prestación del servicio** (exento de IGIC), y por importe de **70.620,00 € para la prestación del suministro** (incluido el 7% de IGIC).

CUARTO.- Disponer el gasto futuro del citado contrato para la **anualidad 2023** a favor de la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF. B76121862 por importe total **361.318,46 €**, exento de IGIC, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y número de operación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
220229000398	A	19/08/2022	2212 2310O 22799	361.318,46 €

QUINTO.- Autorizar el gasto futuro del contrato para la **anualidad 2024** por la cantidad de **36.623,06 €**, exento de IGIC, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y número de operación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
220229000362	RC	05/08/2022	2212 2310O 22799	36.623,06 €

SEXTO.- Disponer el gasto futuro del citado contrato para la **anualidad 2024** a favor de la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF. B76121862 por importe total **361.318,46 €**, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 2212 2310O 22799 y número de operación 220229000398 por importe de **324.695,40 €**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2212 2310O 22799 conforme al crédito autorizado en el apartado anterior por importe de **36.623,06 €**:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
220229000398	A	19/08/2022	2212 2310O 22799	324.695,40 €
Crédito autorizado en apartado anterior			2212 2310O 22799	36.623,06 €

Total	361.318,46 €
-------	---------------------

SÉPTIMO.- Autorizar el gasto futuro del contrato para la **anualidad 2025** por la cantidad de **225.824,04 €**, exento de IGIC, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y número de operación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
220229000362	RC	05/08/2022	2212 23100 22799	225.824,04 €

OCTAVO.- Disponer el gasto futuro del citado contrato para la **anualidad 2025** a favor de la empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF. B76121862 por importe de **225.824,04 €**, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 2212 23100 22799 conforme al crédito autorizado en el apartado anterior.

NOVENO.- Requerir a la empresa empresa ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L., con CIF. B76121862 para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

DÉCIMO.- Designar a Doña Auxiliadora Cabrera Padilla, Doña Nereida Gil Betancor y Lorena Morales Brito, Técnicas del Servicio de Asuntos Sociales, responsables del citado contrato.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar la presente resolución a las empresas FORMAS NIVARIA S.L.; ASIDMA SERVICIOS SOCIALES S.L.; CREIXELL MEDITERRANEA S.L.U.; ISCAN SERVICIOS INTEGRALES S.L. y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

*Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.*

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 07/09/2022 a las 11:54:36
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

Firmado electrónicamente el día 07/09/2022 a las 12:53:58
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo Insular de Gobierno.
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA